



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-B-2024-CM-MDCC-CH/C.

Ccapacmarca, 14 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024, de la fecha 14 de febrero del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca, Mag. Lucinda Llanos Cuba, y la asistencia de los señores Regidores: Sr. Mario Gamarra Guzmán, Sra. Beatriz Callahui Fuentes, Sr. Fortunato Holguín Valdez, Srta. Yesica Valdez Castro, y Sra. Yudy Flor Yupanqui Condori, sobre aprobación de Apoyo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972°, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros poblados, modificada por la Ley N° 31079 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, fue modificada de la siguiente manera: (...). Modifícase los artículos 128, 130, 131, 133 de la Ley N° 27972:

Artículo 131. Dietas

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Artículo 133. Recursos

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; subiendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, a actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece en su artículo 13°: "Transferencias financieras permitidas durante el año Fiscal 2024, literal i) inciso iii. Detalla que: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del artículo 131, 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el inciso 13.2 del artículo 13° de la norma precedente señala que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo Regional se publican en el diario oficial El peruano, y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-PCP-CANCAHUANI-DCC-PCH, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cancahuani, distrito de Ccapacarac, Provincia de Chumbivilcas – Cusco, por el cual solicita transferencia financiera del mes de enero, febrero y marzo del año 2024, conforme lo dispone la Ley N° 31970;

Que, mediante Informe N° 021-2024-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto – Bach. Adrian Carreon Huaman, mediante el cual indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la transferencia financiera y dieta del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Cancahuani, para el presente año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

N°	Descripción de transferencia financiera a la municipalidad del centro poblado de Cancahuani	Meses	Monto por mes	Total
01	Dieta del alcalde del centro poblado	12	S/. 1,425.66	S/. 17, 107.92
02	Transferencia para servicios delegados 50% UIT	12	S/. 2,575.00	S/. 30,900.00
TOTAL				S/. 48,007.92

Que, mediante Opinión Legal N° 09-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Legal de la MDCC – Abg. Gustavo Fernandez Baca de la Cuba, OPINA, declarar PROCEDENTE la transferencia financiera y dieta del alcalde de la municipalidad del centro Poblado de Cancahuani, para el presente año fiscal 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



Que, el Concejo Municipal del Distrito de Ccapacmarca, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2024, con el voto Unánime del pleno del Concejo Municipal, aprobó la Transferencia Financiera para el Año Fiscal 2024. a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Cancahuani;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3) del Artículo 20°, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera y Dieta del alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Cancahuani, para el presente año fiscal, siendo el monto total de transferencia S/. 48,007.92 (Cuarenta y Ocho Mil Siete con 92/100 Soles), desde enero a diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos Competentes de esta corporación edil, la transferencia de los recursos económicos al Centro Poblado de Cancahuani mencionado en el artículo primero, conforme a la Normativa Vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad del Centro poblado de Cancahuani, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca la correspondiente publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA